

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Junio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á Don José Muñoz Oñativia, Vizconde de San Javier, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á Don Luis Martínez Fernández, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta del día 30 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el 30 de Junio próximo, el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912, 1913 y 1914, declarados útiles en el actual, y los de dichos años, á quienes se les termine la prórroga de ingreso en filas; pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el art. 268, los que disfruten de la de 1.000 pesetas que determina el 267, y observándose para obtener los expresados beneficios las prescripciones del 278 de la referida ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1915.—Echagüe.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Siendo de toda urgencia completar y perfeccionar la organización oficial antituberculosa (Comisión permanente contra la tuberculosis) para obtener de ésta cuantos beneficios generales sea capaz de producir, uno de ellos la organización y realización en toda España, del día de la tuberculosis (Fiesta de la Flor), en la fecha que cada Junta provincial antitubercu-

losa acuerde, y de conformidad con la característica de la población respectiva, de acuerdo con la Real orden circular de 10 de Junio último, así como la creación de las Juntas provinciales de señoras, dependientes del Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas de España que preside Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se creen con toda urgencia, en donde no haya tenido lugar, la Junta provincial antituberculosa y la correspondiente de señoras.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo tener en cuenta para la creación de esa Junta provincial antituberculosa la Real orden circular de 31 de Marzo de 1914, el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1908 para la creación de las Juntas de señoras, las cuales deberán nombrar su Vicepresidenta; Tesorera y Secretaria, quedando siempre reservada la Presidencia á S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real decreto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1915.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de provincia.

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

Subsecretaría.

Vacantes las plazas de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de los puertos de Ibiza, Palamós, Denia, Mazarrón, San Estéban de Pravia, Castellón y Santa Cruz de Ortava, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas, cuya provisión corresponde á los Médicos excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, de conformidad con el artículo 16 del vigente Reglamento del Ramo, se convoca á los individuos en dicha situación para que puedan solicitarlas de este Ministerio dentro del plazo de ocho días, á contar de la fecha de la

publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 22 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Manuel S. Quejana.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por numerosas entidades que representan los intereses agrícolas, pidiendo se autorice la exportación de las patatas tempranas ó anticipadas sin el gravamen establecido por Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1914 y 11 de Marzo de 1915:

Resultando que la petición se funda en la proximidad de la nueva cosecha, que por su favorable rendimiento suministrará cantidades suficientes para el abastecimiento del mercado interior, quedando margen para las acostumbradas exportaciones:

Resultando que según los datos de las cotizaciones de los mercados productores, los precios difieren poco de los que regían en igual época del año próximo pasado:

Considerando que los datos estadísticos, las informaciones y las noticias de carácter oficioso demuestran que, aun en años normales, se destina una gran parte de la producción nacional á los mercados exteriores, después de satisfecho el consumo interior, y que este año la cosecha es abundante:

Considerando que dada la normalidad del mercado es necesario amparar los grandes intereses que representa la cosecha próxima, en tanto pueda estar satisfecho el abastecimiento del consumo nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.), de confor-

midad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la exportación sin gravamen de las patatas tempranas de la actual cosecha, y

2.º Que se examinen con atención las cotizaciones de los mercados productores para mantener la franquicia de exportación, sólo en el caso en que los precios se sostengan en los mercados dentro de las condiciones normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1915.—Bugallal.—Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del día 18 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia:

Vistas las Instrucciones reglamentarias que rigen en esta materia de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según el artículo 4.º de dichas disposiciones, el expresado cargo de Verificador se proveerá por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la *Gaceta de Madrid* el concurso para proveer la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Segovia, con arreglo á las repetidas Instrucciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1915.—Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(Gaceta del día 10 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Jovellanos, de Gijón, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real

decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias que con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910, tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Mayo de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Julio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Palencia á Tinamayor, kilómetros 360 al 373, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.921,86 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Conde de Garay, núm. 13, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora desde el día de la fecha hasta el día 30 de Junio de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de aco-

pios para conservación de la carretera de Palencia á Tinamayor, kilómetros 360 al 373, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento treinta pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Palencia á Tinamayor, kilómetros 360 al 373», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento treinta pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 31 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Mayo de 1915, este Gobierno civil ha señalado el día 5 de Julio de 1915, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 256 al 269 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.077,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle del Conde de Garay, número 13, hallándose de manifiesto,

para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora desde el día de la fecha hasta el día 30 de Junio de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 256 al 269 de la carretera de Valladolid á Santander, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento veintiuna pesetas para garantizar la proposición para la subasta de acopios para conservación de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 256 al 269», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de ciento veintiuna pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 31 de Mayo de 1915.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Ordenado por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, que por los funcionarios de esta Delegación D. Juan Antonio Palmero Rodríguez y D. José Pérez García se gire visita de Inspección del Tributo á varios pueblos de la provincia, recomiendo á las Autoridades locales de los mismos les presten el apoyo necesario para el mejor éxito en el desempeño del cargo que les está encomendado, á cuyo efecto les he provisto de sus respectivas certificaciones, que les justifica como tales funcionarios.

Palencia 1.º de Junio de 1915.—
El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

Anuncio.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en orden circular de 22 del actual dispone que mientras no se resuelva acerca de la adopción del modelo de uniforme que ha de llevar el personal del Cuerpo general de Administración de Hacienda pública, á que se refiere el artículo 17 del Real decreto de 27 de Julio del año último, estima conveniente se use en todos los actos del servicio fuera ó dentro de los edificios que ocupan las oficinas centrales ó provinciales, gorras con el escudo de Hacienda y las insignias correspondientes al cargo, con arreglo al modelo aprobado.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento general y demás autoridades.

Palencia 31 de Mayo de 1915.—
El Delegado de Hacienda, Ramón Martínez.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Frechilla.

Fiscal suplente de Paredes de Nava.

En el partido de Saldaña.

Fiscal de Herrera de Río-Pisuerga.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 31 de Mayo de 1915.—
P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA

NÚMERO 23.

Juzgado de instrucción.

Requisitoria.

Pedro García Mesones, hijo de José y de María, natural de Orbó, Ayuntamiento de Brañosa (Palencia), de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 550 milímetros, domiciliado últimamente en Orbó y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia, número 91, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina ante el Juez instructor D. Juan Gómez Ganuza, primer Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 28 de Mayo de 1915.—
El Juez instructor, Juan Gómez.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el Señor Juez de instrucción de esta Capital en sumario por hurto de varios efectos á Eugenio Villegas Villalba, vecino de la misma, contra Jesús Plaza Roda, de dieciseis años, herrero y vecino de esta ciudad, se ha acordado publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la cual se cita á dos sujetos desconocidos que se dicen vecinos de Fuentes de Valdepero, compraron á dicho José Plaza Roda, en los días del quince de Abril último á igual fecha del actual mes de Mayo, una linterna nueva, un bote de disolución y un sillín de bicicleta, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta comparezcan ante dicho Juzgado y mi Secretaría, Menéndez Pelayo, número doce, con el fin de recibirles declaración en expresado sumario y hagan presentación de los referidos objetos, previniéndoles que transcurrido ese plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de citación en forma á dichos sujetos desconocidos, expido esta cédula original que firmo en Palencia á veintidos de Mayo de mil novecientos quince.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Fresno del Río.

Don Gerardo Rodríguez Alonso, Juez municipal de Fresno del Río.

Hago saber: Que en la sentencia dictada por el Tribunal municipal de este distrito de Fresno del Río, con fecha once del corriente en el juicio verbal civil promovido por Gregorio Maldonado Martín, contra los herederos de Magdalena Martín, sobre reclamación de cantidad, han sido absueltos los demandados de la demanda, con imposición de costas al demandante y como se ignora el paradero de los demandados Norberto Martínez y David Marcos, éste como legal representante de su esposa Ca-

rolina Martínez, se les notifica en forma por el presente.

Dado en Fresno del Río á veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—Gerardo Rodríguez.

Ayuntamientos.

Carrión de los Condes.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Día 7.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de cinco Señores Concejales, se celebró la ordinaria de este día en segunda convocatoria, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, fijando la atención en el número 71 fecha 27 de Marzo último, en el que aparece nombrado como Comisionado el Secretario de este Ayuntamiento D. Manuel Trujillo é Inés para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento. Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se dió cuenta de los extractos de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo último, acordando su aprobación y que se remita al Señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma. Se aprobaron cinco cuentas, importantes 136 pesetas 75 céntimos. En virtud de instancia presentada por Valeriana Celestino solicitando un socorro para trasladarse á la Capital á sufrir una operación en la vista, se acordó concederla 10 pesetas. Se dió cuenta de una instancia presentada por Doña Agustina Girón, solicitando la devolución de la fianza que tiene en depósito desde cuando estaba encargada de dar fluido eléctrico público, y pidiendo que referida fianza se exija al nuevo propietario de la fábrica, acordando acceder á lo solicitado y que se notifique á Crescencio Ayuso, como representante de D. Lorenzo Ayuso, para que en el término de veinticuatro horas ingrese en Arcas municipales la fianza estipulada en contrato. En vista de la instancia presentada por Don Juan Marcos Merino, Concejale de este Ayuntamiento, dimitiendo el cargo de Depositario de los fondos municipales, y visto su carácter irrevocable, se acordó darla como admitida y que se anuncie dicho cargo por término de quince días y con una retribución anual de 125 pesetas. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 14.

La ordinaria correspondiente á este

día no se celebró por no reunirse número suficiente de Señores Concejales.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de tres Sres. Concejales, se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se dió cuenta de la presentada por el Interventor de Consumos referente á los cobros y pagos por dicho impuesto en el mes de Marzo último, acordando su aprobación. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que eleve una instancia al Excmo. Sr. Director general de Obras Públicas, al objeto de pedir la continuación de las obras para el abastecimiento de aguas de esta población hasta el centro de la ciudad. Por la presidencia se manifestó había ordenado el que fueran al jardín tres obreros para que procedieran á su limpieza; enterada la Corporación, acordó aprobar lo hecho por la presidencia. Se acordó el abono de un día de jornal al encargado de la limpieza. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 21.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de tres Sres. Concejales, se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se aprobaron cuatro cuentas, importantes 127 pesetas 68 céntimos. Se dió cuenta de la presentada por el Agente del Ayuntamiento en la Capital por sus gestiones como tal durante el 2.º semestre de 1914 y primer trimestre del año actual, acordando su aprobación y que se le comuniqué al interesado. A propuesta de la presidencia se acordó que por los Alcaldes de aguas se recorran las presas de riegos de las riberas del Izán, San Zoil y Cestillos y procedan á presupuestar las reparaciones y formulen el oportuno pliego de condiciones para la subasta. Quedó enterada la Corporación de una comunicación de Doña Agustina Girón, dando cuenta de haberse encargado nuevamente del suministro de alumbrado eléctrico de esta población. Se acordó se baje al jardín el templete de la Música, procediéndose antes á su recomposición. Se acordó se arregle el paseo del jardín, autorizando al Sr. Alcalde para que formule el oportuno pliego de

condiciones y señalamiento de la subasta. Se acordó se anuncie la vacante de Guarda del jardín por el término de ocho días con el haber consignado en presupuesto. Por la presidencia se manifestó que Eusebio Mínguez le había anunciado el deseo de vender la caseta de madera que tiene en la plaza del Primer Marqués de Santillana, con objeto de abonar lo que adeuda á la Corporación; enterada ésta, acordó se comuniqué al Eusebio Mínguez se abstenga de efectuar la venta ínterin no se sepa la resolución dada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda á la instancia que elevó á dicha Autoridad. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

La ordinaria correspondiente á este día no se celebró por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Día 30.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Darío Núñez Castelo y con asistencia de tres Sres. Concejales se celebró la ordinaria en segunda convocatoria de este día, dando principio por lectura íntegra de la anterior, que fué aprobada. Se dió cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana última, no tomando ninguna en consideración. Se dió cuenta de la subasta celebrada el día 26 del actual referente á la suplementación del piso del jardín, acordando su aprobación y que se abone su importe. Se dió cuenta de los pliegos de condiciones de las presas del Izán, San Zoil y Cestillos, acordando se celebre la subasta á las once de la mañana del día 2 de Mayo próximo. Se acordó echar una capa de tierra arcilla encima de la grava del paseo del jardín. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, en sesión del día de ayer, fué aprobada, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Carrión de los Condes 6 de Mayo de 1915.—El Secretario, Manuel Trujillo.—V.º B.º—El Alcalde, Darío N. Castelo.

Cobos de Cerrato.

Don Martín Citores Arnáiz, Alcalde constitucional de esta villa de Cobos de Cerrato.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1916, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día 1.º de Junio próximo, en conformidad á lo que estableció el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que en-

tendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte al vecindario que las reclamaciones se admitirán desde expresada fecha hasta el día 15 de Junio inclusive y que serán declaradas extemporáneas todas aquéllas que se presenten fuera del indicado periodo.

Cobos de Cerrato 28 de Mayo de 1915.—Martín Citores.—P. S. M., El Secretario, Marcelo Abad.

Revilla de Campos.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo ejercicio de 1916, con el objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado el plazo señalado para su exposición no serán admitidas las que se presenten.

Revilla de Campos 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Cervera.

Terminados los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares de este término, base de los repartimientos de territorial y urbano para 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de oír reclamaciones.

Cervera de Río-Pisuerga 20 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Matías Martín.

Salinas de Pisuerga.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito, base para el repartimiento de la contribución del año próximo 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas.

Salinas de Pisuerga 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Santos Revilla.

Rivas de Campos.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones rústica y pecuaria y edificios y solares para el año actual, se hallarán expuestos al público al objeto de oír reclamaciones desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Rivas de Campos 30 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Basiliano Masa.

Ventosa de Pisuerga.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, base del repartimiento de la misma que se ha de formar para el año de 1916, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Ventosa de Pisuerga 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Barcena de Campos.

Formados por la Junta pericial los apéndices de rústica y los de urbana de esta localidad, base de los respectivos repartimientos para el año de 1916, se hallan expuestos al público

en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones, que serán resueltas una vez finado el plazo de exposición.

Barcena de Campos 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Miguel Herrero.

Villamartín de Campos.

Terminada la confección de los apéndices al amillaramiento de este distrito por rústica, urbana y recuento general de ganadería, que han de servir de base para la derrama de la contribución para el año próximo de 1916, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante el cual los interesados podrán hacer las reclamaciones reglamentarias, pasado aquél no serán admitidas.

Villamartín de Campos 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio Sánchez Martín.

Villamediana.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento correspondiente á la contribución rústica y de edificios y solares del corriente año, el cual para su examen se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante los días 1.º al 15 del próximo mes de Junio y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villamediana 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Sotobañado.

Confeccionados por esta Junta pericial los apéndices á los amillaramientos de rústica y pecuaria y de edificios y solares, que han de servir de base para la derrama de la contribución del año 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Sotobañado 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro de Abia.

Santoyo.

Terminada la confección de los apéndices al amillaramiento de este distrito por rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la derrama de la contribución para el año próximo de 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoyo 29 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Manuel Polanco.

Frómista.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de rústico y urbano que han de regir en el año 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Frómista 28 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Angel Ruíz.